



Resolución Gerencial General Regional N° 273

Callao, 23 FEB. 2012

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, La Municipalidad de Ventanilla y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la Ejecución de Obras de Infraestructura Convenio N°. 001-2012-GRC celebrado el 22 de Febrero del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Municipalidad de Ventanilla, es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de la jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesario para el ejercicio de sus función;

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia de consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades naturales o inducidos;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización optima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;



Gobierno Regional
del Callao

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 22 de Febrero del 2012, se celebró el El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, La Municipalidad de Ventanilla y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la Ejecución de Obras de Infraestructura, Convenio N°. 001-2012-GRC, que tiene como objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LOCAL DE BOMBEROS EN EL AA. HH. NUEVO PROGRESO DE VENTANILLA" con código SNIP N° 109091;

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, La Municipalidad de Ventanilla y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la Ejecución de Obras de Infraestructura, Convenio N°. 001-2012-GRC, celebrado el 22 de Febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO N° 001 -2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Económica Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Presidente, **Dr. Félix Moreno Caballero**, identificado con DNI N° 25835925; la Municipalidad de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n, Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, **Lic. Omar Marcos Arteaga**, identificado con DNI No. 09343260 y el **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, con domicilio legal en la Av. Salaverry No. 2495, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, debidamente representado por su **Comandante General CBP Antonio Zavala Abeo**, que en adelante se les denominará **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**; en los términos y condiciones siguientes:


PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



- 1.1.- Constitución Política del Perú.
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Leyes 27950, 28274 y 28543.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.4.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5.- Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

- 1.6.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.
- 1.7.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.8.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.

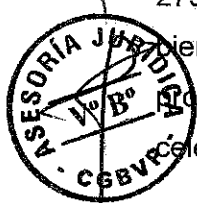
SEGUNDO: DE LAS PARTES



LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y

asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades naturales o inducidos.

TERCERO: ANTECEDENTES

3.1. El Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

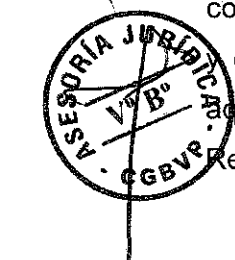
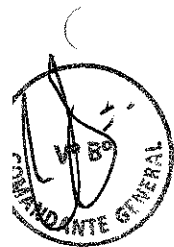
3.2. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.3. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN** La suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.4. El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondientes al



Proyecto "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LOCAL DE BOMBEROS EN EL AAHH NUEVO PROGRESO DE VENTANILLA" con código SNIP N°109091.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

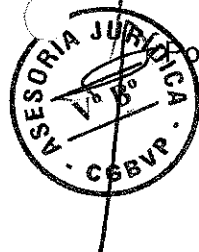
1. Autorizar a LA REGIÓN la ejecución de la Obra.
2. Efectuar la verificación de la Viabilidad del PIP.
3. Solicitar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), el cambio de la Unidad Ejecutora.
4. Realizar los registros necesarios en el Banco de Proyectos del SNIP.
5. Remitir a LA REGIÓN el Perfil de los Proyectos estipulados en la cláusula cuarta del presente Convenio debidamente firmado y visado conforme a lo señalado en el art. 35 de la directiva general del SNIP.
6. No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados a LA REGIÓN, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar los referidos proyectos.
7. Brindar la seguridad necesaria durante la Ejecución de la Obra.



SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Por su parte, LA REGIÓN se compromete a lo siguiente:

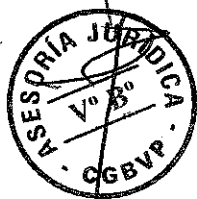
1. Proceder a la elaboración de los expedientes técnicos y los estudios definitivos previos a la ejecución de la obra.
2. Ejecutar y supervisar el proyecto objeto del presente Convenio, apoyando con recursos técnicos y presupuestales, siempre que haya sido oportunamente priorizado en el presupuesto de inversión.
3. Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



4. Sin perjuicio a lo expuesto, LA REGIÓN se reserva el derecho de acreditar ante LA MUNICIPALIDAD a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los estudios y las ejecuciones de las obras, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS

Por su parte, EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS se compromete a lo siguiente:



1. Extender un documento que entregara a la Región, donde conste el compromiso de sostenibilidad de Operación y Mantenimiento del Cuerpo General de Bomberos a la Estación de Bomberos (a través de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de esa entidad).
2. Transferencia o asignación e equipamiento necesario (vehículo) contra incendio, ambulancia, equipo de rescate, etc. Que permita el accionar de la estación, así como la dotación del personal correspondiente.
3. Priorizar la conformidad del Anteproyecto.
4. Coordinar con SEDAPAL el funcionamiento de los hidrantes y la provisión el agua.
5. La V Comandancia Departamental el Callao del CGBVP, debe remitir a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao, toda la información necesaria que permite identificar: capacidad actual de cada compañía (recursos logísticos, personal, etc.), planes operativos institucionales y de servicios, de capacitación y/o mejora de capacidades, estadísticas de emergencias, entre otros, que permitan desarrollar un Plan Estratégico de Desarrollo de Capacidades del Cuerpo de bomberos.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio. **LA REGIÓN** se compromete a que el presente Convenio Específico cuente con los recursos económicos cubriendo el monto que se especifique en el expediente técnico, debiendo considerarse sin embargo, las variaciones que pudieran ocurrir en el

monto durante el desarrollo del expediente técnico (dentro del rango e variación que permite la Verificación de la viabilidad del proyecto), la cual deberá ser realizada por la Oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad de Ventanilla con la información que le suministre la Región. **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** aportara con la sostenibilidad y el mantenimiento de acuerdo a lo indicado en el artículo séptimo del presente convenio así como con los bienes materiales (camioneta, ambulancia, camión contra incendios) como aporte obligatorio transferirá o asignará como parte del equipamiento necesario (vehículo contra incendio, ambulancia, equipo de rescate, etc.) así como la dotación del personal correspondiente, tales que permitan el adecuado accionar de esa Entidad. **LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**, no tendrá aporte financiero alguno.



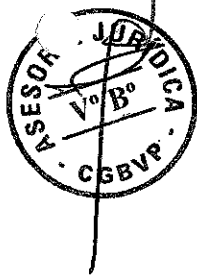
NOVENO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.



UNDECIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA EL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

DUODECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DECIMO TERCERO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

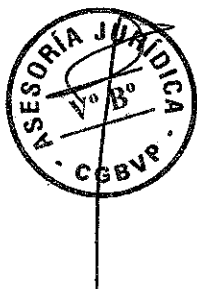
LA MUNICIPALIDAD, LA REGION Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS, elaboraran un informe final, al concluir las ejecuciones de obras, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**DECIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

**DECIMO QUINTO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° del numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**DECIMO SEXTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

- 2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por la partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio e su consideración. En caso, esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMO SEPTIMO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o su incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DECIMO OCTAVO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao, el

02 FEB. 2012



[Handwritten Signature]
LA REGIÓN

[Handwritten Signature]
LA MUNICIPALIDAD

[Handwritten Signature]
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

